

27.

Fusagasugá, 2022- 09- 09.

Señor:

JHADER OCTAVIO VARON MORENO

Representante Legal de J.H. Soluciones Logísticas S.A.S.

jhsolucioneslogisticassas@gmail.com

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización **INVITACIÓN No. 188**

De manera atenta y atendiendo a la observación allegada el pasado 08 de septiembre de 2022, siendo las 02:48 pm, a la bandeja de entrada del correo comprasudec@ucundinamarca.edu.co, a la solicitud de cotización 188 del 2022, cuyo objeto es: **“SERVICIO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGICA DE FORTALECIMIENTO PARA EL ENCUENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL Y CONGRESO DE GRADUADOS DEL IIPA 2022 EN SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** por **JHADER OCTAVIO VARON MORENO** representante legal de **J.H. SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.**, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN.

(...) OBSERVACION PROPUESTA EXCELSIOR ADVANTAGE SAS

Una vez verificados las falencias planteadas al oferente anteriormente descrito podemos observar que se le requiere por el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO y los códigos afines al proceso de la siguiente forma:

- Los códigos CIU no son afines a la naturaleza del objeto a contratar

A respecto es importante resaltar que este requisito no puede ser subsanado toda vez que el pliego de condiciones es claro en el siguiente sentido:

“Parágrafo: SUBSANABILIDAD ... (...) ... La subsanabilidad presentada debe ser conforme a lo establecido en la resolución 170 artículo 4 – modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 – Selección objetiva, parágrafo Subsanaibilidad: “En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma”

Al respecto el oferente allego en el momento del cierre del proceso un RUT con códigos que nos son afines a la actividad a desarrollar por tal motivo la modificación posterior al cierre claramente es una circunstancia que ocurre con posterioridad al cierre, lo cual no puede ser permitido por el comité evaluador.

De acuerdo a esto me permito solicitar a la entidad el RECHAZO de la propuesta presentada por el oferente EXCELSIOR ADVANTAGE SAS basado en que no cuenta con la Capacidad Jurídica para participar en el presente proceso. (...)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Conforme la autonomía universitaria la institución garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública aplicando lo establecido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), Manual de Contratación (Resolución 206 de 2012 y Resolución 170 de 2012), procedimientos del proceso Gestión de Bienes y Servicios y circulares, No obstante, por remisión normativa establece en su estatuto (art 25) que lo no regulado en dichas disposiciones se regirá por el código civil, el código de comercio, la Ley 30 de 1993 y por la ley 80 de 1993.

Para la Universidad de Cundinamarca es muy importante dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos que deben acatarse en los procesos contractuales, de cara a los principios de planeación, transparencia, publicidad, economía, imparcialidad y selección objetiva, de ahí la importancia de verificar que cada proveedor acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

En virtud de lo anterior, esta Institución de Educación Superior, dentro de los procesos de contratación universitaria, se permite informar que conforme lo establecido en el concepto técnico y económico de fecha 31 de agosto del 2021, efectivamente el proponente **EXCELSIOR ADVANTAGE S.A.S**, no cumple lo requerido en el numeral 8 de la solicitud de cotización.

Aunado a lo anterior se informe que teniendo en cuenta los términos de referencia del presente proceso, dicho oferente no presento la subsanación dentro del término establecido en el cronograma incurriendo en causal de rechazo *«cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido en la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia»*.

De esta manera damos respuesta oportuna a sus observaciones.

Cordialmente,



VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
VICERRECTOR ACADÉMICO
Supervisor



YENCY ALEXANDRA BELTRÁN V.
Apoyo a supervisión Profesional IV
Oficina de Graduados

Transcriptor: Andrés Eduardo Hernández Quiroz.
Vo Bo. Asesor Jurídico Oficina Compras FJSR

12.1-14.1.